

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/32

En Valencia, siendo las 17:00 del día 06 de Mayo de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 26)

- BM SERVIGROUP BENIDORM - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 9 jugadoras a dicho partido

- PCS CH. PICASSENT - C.H. L'ALCUDIA-MARISTES

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

- C.H. ALCASSER B - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)



- UNIO ESPORTIVA MONOVER - SEGORBINA SEGUROS ALTO PALANCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA B - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- AZAHAR EQUIP. POWER C.H. VILA-REAL - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL

Sancionar al Club CLUB D´HANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA - C.BM. MARISTAS ALGEMESI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

- GRUAS TOMAS C.H. VILA-REAL - GRANJAS MARQUESAT/ASESORIA MAÑEZ MARIN ALTO PALANCIA

Sancionar al ENTRENADOR/A VICTOR MIGUEL NAVARRO TEL del equipo GRUAS TOMAS C.H. VILA-REAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al 33.C del RRD, por dirigirse al público de forma indebida; con atenuante por existir provocación suficiente

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento insultante del público visitante, llegando a insultar a una jugadora rival. Teniendo que ser detenido el encuentro y



provocando una discusión entre ambas aficiones que obligó a tener que desalojar al público. Todo ello en los términos que resultan del anexo al acta. Además de la referida sanción económica, se apercibe de que, si se repiten nuevos hechos similares se procederá a aplicar nuevas sanciones conforme al Reglamento Disciplinario que podrán conllevar nuevas sanciones económicas o la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento insultante del público visitante, llegando a insultar a una jugadora rival. Teniendo que ser detenido el encuentro y provocando una discusión entre ambas aficiones que obligó a tener que desalojar al público. Todo ello en los términos que resultan del anexo al acta. Además de la referida sanción económica, se apercibe de que, si se repiten nuevos hechos similares se procederá a aplicar nuevas sanciones conforme al Reglamento Disciplinario que podrán conllevar nuevas sanciones económicas o la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo.

- C.BM. TORRENT - C.BM. BURJASSOT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.H. SUECA - PCS CH. PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

- BM. MARNI B - C.BM. MARISTAS ALGEMESI C

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A ni responsable alguno en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- HORNEO BM. ALICANTE - HANDBOL IBI (013)

Sancionar al JUGADOR/A LIDIA GABRIELA PICO MARTINEZ del equipo HANDBOL IBI, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los insultos y descalificaciones que profirió, en los términos que resultan del anexo al acta.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL IBI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante del público hacia el árbitro del encuentro





que constan reflejados en el anexo al acta del mismo y teniendo que ser desalojada parte de la grada y teniendo que interrumpir el transcurso del partido; se acuerda imponer la referida sanción económica y dar el partido por perdido, por el resultado de 0-10; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y burlas- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "HANDBOL IBI", categoría INFANTIL FEMENINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebre el partido y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante del encuentro.

Se deja constancia que durante la celebración del partido únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL IBI, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante del público hacia el árbitro del encuentro que constan reflejados en el anexo al acta del mismo y teniendo que ser desalojada parte de la grada y teniendo que interrumpir el transcurso del partido; se acuerda imponer la referida sanción económica y dar el partido por perdido, por el resultado de 0-10; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y burlas- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "HANDBOL IBI", categoría INFANTIL FEMENINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.



De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebre el partido y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante del encuentro.

Se deja constancia que durante la celebración del partido únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

10. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO PABLO PEREZ GIMENEZ

Sancionar al ARBITRO PABLO PEREZ GIMENEZ, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazaren dos designaciones arbitrales , sin que consten justificadas las mismas en plazo..

- ARBITRO RUBEN VILLAVICENCIO MARTINEZ

Sancionar al ARBITRO RUBEN VILLAVICENCIO MARTINEZ , con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazaren una designación arbitral , sin que consten justificadas las mismas en plazo..



- ARBITRO JUAN JOSE GRAS CABALLER

Sancionar al ARBITRO JUAN JOSE GRAS CABALLER, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar una designación arbitral , sin que consten justificadas las mismas en plazo..

- ARBITRO MARTI PERTEGAZ RUIZ

Sancionar al ARBITRO MARTI PERTEGAZ RUIZ, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar una designación arbitral , sin que consten justificadas las mismas en plazo..

- ARBITRO ANTONIO SANCHEZ HEREDIA

Sancionar al ARBITRO ANTONIO SANCHEZ HEREDIA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar dos designaciones arbitrales , sin que consten justificadas las mismas en plazo..

- ARBITRO TOMAS SERVERA DE ABAJO

Sancionar al ARBITRO TOMAS SERVERA DE ABAJO, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras indicación del CTA, por incumplir una norma interna del Comité Territorial de Árbitros, en relación con el artículo 68.B del RRD, por rechazar dos designaciones arbitrales , sin que consten justificadas las mismas en plazo..

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



12. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

